

Bayona, 16.4/74

29
M.Manuel de Irujo
48,Rue Singer - PARIS,XVI e.

Q/Manuel,

El caso sobre el cual te entretuve hace un momento por telefono, se refiere a

José Fermin LIZARRAGA LARRAZ, natural de Leiza, de 27 a. de edad, casado y padre de una niña.

Es refugiado politico, con residencia en Belgica, de donde se traslado aqui con un TITRE DE VOYAGE, manifestando deseos de quedarse en este departamento en calidad de residente. Invoca entre otras razones la proximidad de los familiares de su esposa, cuya delicada salud requiere de las atenciones que estos pudieran prestarle.

Seguidamente a la visita que me hizo LIZARRAGA, me puse al habla con la Sous-Prefecture, donde me dijeron que ya antes se habia ocupado del caso Abeberry, a quien expusieron que la residencia en Francia requeriria del interesado la solicitud de "long sejour" ante el consulado frances en Belgica.

Objeté que la satisfaccion de tal requisito pediria muchisimo tiempo y rogué me facilitasen algun medio para abreviarlo. La respuesta fué que si la OFPRA le otorgaba su carta, la Prefectura le concederia la suya.

A la observacion que hice de que la OFPRA exigiria un "permis de sejour" provisional, cual es el récépissé, replicaron que la Sous-Prefectura no lo podia dar porque, aparte de no ser legalmente correcto, tenian la experiencia de un caso parecido en el que de nada sirvió el permis de sejour concedido. Pero, insistieron, que si por nuestros medios conseguimos le permutase la OFPRA su carta de refugiado -para lo cual quizá pudiera hacer las veces de "permis de sejour", el TITRE DE VOYAGE - la dificultad quedaria salvada.

Obedeciendo a esa sugerencia me dirigí al amigo Aspiazu, quien evacuó la consulta con la OFPRA, con el resultado que se expresa en la nota que me envío y que aqui adjunto. Eso mismo me dijo Ester, a quien, tras hablar con la Prefectura, llamé por telefono. En resumen: la OFPRA no da la carta de Refugiado sin el "permis de sejour" de la Prefectura, permis, que por la razones ya expuestas, esta no puede dar.

Cuando me proponia a cargar de nuevo a los servicios prefectorales, me llamo por telefono Lizarraga para decirme que no hiciese las gestiones que le habia anunciado, pues ya él habia estado con el Jefe de esos servicios, quien le habia aconsejado plantear el caso en otro Departamento y que pensaba trasladarse a Paris.

La dificultad legal igual es para un departamento u otro. Solamente cabe, suponer y esperar, que la aplicacion aqui de la Ley sea mas rigurosa que ahi en razon de la lejanía de la frontera.

Como quiera que sea, me he permitido aconsejar a Lizarraga que, en llegando a Paris, se presente a ti, seguro de que, si cabe el remedio, solo tu puedes disponer del mismo. Dio un estruendoso GORRA NABARRA, y me dijo que así lo haria.

En espera de tu proxima llegada, te abraza

Sobre el caso del compatriota JOSE FERMIN LIZARRAGA LARRAZ natural de Leiza, casado.

que residente en Bélgica en tanto que refugiado político, quiere tomar residencia en Francia - Donibane- para lo cual encuentra dificultades por parte de las Autoridades prefectorales, que acaso pudieran soslayarse con la fórmula de permutarse la condición de refugiado en Bélgica por la misma en Francia.

Resultado de la consulta hecha a este propósito a la OFPRA:

LIZARRAGA LARRAZ entró en Francia el año 1968 en septiembre de este año y atendiendo a la demanda que hizo, de refugiado, la OFPRA le escribió pidiéndole el obligado recepisé previo al libramiento de la Carta de refugiado; no contestó

-- En diciembre siempre del año 1968, la OFPRA repitió su carta demanda de recepisé; no contestó

-- En el año 1969, la OFPRA insistió en esa demanda; no contestó

CIRCUNSTANCIA GENERAL.- Cuando una persona ha adquirido la condición de refugiado político en cualquier nación extranjera, esa condición no es discutida, sino admitida, en Francia. Pero para que la OFPRA libere su documento de refugiado convalidando el documento idéntico extranjero, es imprescindible que el interesado obtenga de las Autoridades francesas el "permis de sejour", que debe ser presentado a la OFPRA (la cual, repito, no discute la condición de refugiado político ya adquirida en el extranjero).

CONSEJO DADO POR LA OFPRA EN EL CASO LIZARRAGA LARRAZ.- Que éste se dirija por carta a la OFPRA exponiendo sus deseos de residir en Francia así como las razones médicas que aduce. La OFPRA responderá en los términos que indico más arriba, pero, al mismo tiempo, lo hará al Prefecto de la región (Pirineos Atlántico) consultando el caso y pidiendo si no hay objeción.